



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/742
24 de octubre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES/INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Situación de los derechos humanos en el Afganistán

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, preparado por el Sr. Félix Ermacora, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 1988/77 de la Comisión, de 10 de marzo de 1988, y con la decisión 1988/136 del Consejo Económico y Social, de 27 de mayo de 1988.

Anexo

INFORME SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFGANISTAN,
PREPARADO POR EL RELATOR ESPECIAL DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS,
DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1988/67 DE LA COMISION Y CON LA
DECISION 1988/136 DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 4	3
II. ACTIVIDADES DEL RELATOR ESPECIAL DESDE 1984	5 - 31	4
III. ACONTECIMIENTOS POLITICOS RECIENTES EN RELACION CON LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFGANISTAN	32 - 43	9
IV. LA CONSTITUCION Y LA VIDA CONSTITUCIONAL EN EL AFGANISTAN	44 - 61	13
V. SITUACION DE LOS REFUGIADOS	62 - 74	16
VI. EVALUACION DE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFGANISTAN	75 - 107	19
A. Situación en las zonas controladas por el Gobierno	75 - 98	19
B. Situación de los derechos humanos en las zonas de combate	99 - 105	23
C. Situación de los derechos humanos en las zonas no controladas por el Gobierno	106 - 107	25
VII. DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	108 - 116	27
VIII. ACTOS TERRORISTAS	117 - 124	29
IX. CONCLUSIONES	125 - 145	31
X. RECOMENDACIONES	146 - 160	34

Apéndices

I. Mapa donde se señalan los centros de acogida de repatriados en el Afganistán	37
II. Tipos de minas emplazadas en el Afganistán	38

/...

I. INTRODUCCION GENERAL

1. En 1984, la Comisión de Derechos Humanos confirió al Relator Especial el mandato de "estudiar la situación de los derechos humanos en el Afganistán con miras a formular propuestas que puedan contribuir a asegurar la plena protección de los derechos humanos de todos los residentes del país, antes, durante y después del retiro de todas las fuerzas extranjeras". El mandato del Relator Especial ha sido regularmente renovado por diversas resoluciones ulteriores de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social. En este intervalo, el Relator Especial ha presentado cuatro informes a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1985/21, E/CN.4/1986/2, E/CN.4/1987/22 y E/CN.4/1988/25) y tres informes a la Asamblea General (A/40/843, A/41/778 y A/42/667 y Corr.1).
2. Durante su 44° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos decidió, en su resolución 1988/67, prorrogar por un año el mandato del Relator Especial; el Consejo Económico y Social ratificó la prórroga en su decisión 1988/136. Por otra parte, la Asamblea General, tras haber examinado el informe presentado por el Relator Especial en su cuadragésimo segundo período de sesiones, aprobó la resolución 42/135, en la que decidió mantener en examen, durante su cuadragésimo tercer período de sesiones, la cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán.
3. En consecuencia, el Relator Especial tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, en el presente documento, su informe provisional conforme a la resolución 1988/67 de la Comisión de Derechos Humanos y a la resolución 42/135 de la Asamblea General. Este documento se refiere a los nuevos hechos más destacados que en relación con los derechos humanos se han producido desde la presentación del informe a la Comisión de Derechos Humanos en febrero de 1988. Conviene, pues, examinarlo a la luz de dicho informe (E/CN.4/1988/25), del que constituye un complemento.
4. Al presentar su informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, el Relator Especial debe subrayar que sigue, como en el pasado, haciendo todo lo posible por informar a la Asamblea General de la manera más imparcial y objetiva, y con el solo objeto de contribuir a mejorar la situación de los derechos humanos en el Afganistán. Teniendo en cuenta el contexto actual de la situación en el Afganistán y a la luz de los Acuerdos de Ginebra suscritos el 14 de abril de 1988, el Relator Especial describe en el capítulo II del presente documento sus actividades desde 1984. En el capítulo III estudia los acontecimientos políticos recientes ocurridos en el Afganistán y su influencia en los derechos humanos. En el capítulo IV analiza la Constitución y explica la vida constitucional en ese país; en el capítulo V aborda el problema concreto de los refugiados durante el retiro parcial de las tropas soviéticas y después de él; en el capítulo VI evalúa la situación en las regiones controladas por el Gobierno, así como en las regiones que no están bajo su control. En el capítulo VII analiza la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales; en el capítulo VIII evalúa las consecuencias de los actos terroristas en el Afganistán y el Pakistán, y en los capítulos IX y X presenta sucesivamente sus conclusiones y recomendaciones, basadas en su análisis de las informaciones disponibles y teniendo presente la evolución reciente de la situación general de los derechos humanos en el Afganistán.

/...

II. ACTIVIDADES DEL RELATOR ESPECIAL DESDE 1984

5. El Relator Especial, que recibió su mandato original de la Comisión de Derechos Humanos en 1984, desea subrayar que el objetivo de su mandato sigue siendo exclusivamente examinar la situación de los derechos humanos en el Afganistán. Huelga decir que la situación de los derechos humanos pone de manifiesto de manera directa, el contexto político de cualquier país. En este caso específico, la cuestión del derecho a la libre determinación del pueblo afgano, considerada por los órganos de las Naciones Unidas principalmente, como una cuestión política, es, de hecho, por sí misma, una cuestión de derechos humanos. En el artículo 1 de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos se subraya que el derecho a la libre determinación tiene importancia capital en el sistema de derechos humanos en su conjunto*.
6. En sus conclusiones y recomendaciones, el Relator Especial ha insistido siempre en que el ejercicio de la libre determinación del pueblo afgano está estrechamente relacionado con a) la cuestión del retiro de las tropas extranjeras, b) el regreso de los refugiados y c) el establecimiento de un órgano que represente plenamente a la población afgana, especialmente Loya Jirgah elegido libremente. Este órgano ha sido la institución política tradicional que más se ha utilizado en el Afganistán desde que logró la unidad en 191, y la que se prevé en todas las constituciones aprobadas desde 1925, especialmente la Constitución de 1964 (artículo 43).
7. El Relator Especial toma nota con gran interés de los esfuerzos desplegados por el Representante Especial del Secretario General para asegurar que se convoque un Loya Jirgah en que la población afgana cuente con la representación más amplia posible. En este contexto, el Relator Especial desea recordar que, en reiteradas ocasiones, ha subrayado la necesidad de convocar un Loya Jirgah que represente a todo el pueblo afgano.
8. En sus informes anteriores, el Relator Especial consideró la situación de los derechos humanos desde dos puntos de vista diferentes: el que existe independientemente del conflicto armado y el que se deriva de dicho conflicto. Cuando visitó por primera vez el Afganistán, a principios de 1988, el Relator Especial observó que la situación de los derechos humanos se podía considerar también desde otros ángulos: la prevalencia en las zonas controladas por el Gobierno, en las zonas de combate y en las zonas controladas por las fuerzas tradicionales, así como en relación con el problema concreto de los refugiados. El Relator Especial no pudo reunir información de primera mano relativa a la situación de los derechos humanos en las zonas controladas por las fuerzas tradicionales. No obstante, recibió información sobre esta situación de representantes de organizaciones humanitarias y movimientos de oposición en el Pakistán y en otros países. Asimismo, recibió valiosa información de representantes de organizaciones no gubernamentales cuyo interés principal ha

* Sr. Gros Espiell, El Derecho a la Libre Determinación: Aplicación de las Resoluciones de las Naciones Unidas, publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.79.XIV.5.

sido ayudar a la población que vive en las zonas de combate y en zonas donde, por determinadas circunstancias, el Gobierno del Afganistán y los organismos especializados de las Naciones Unidas no han podido prestar la asistencia necesaria.

9. El Relator Especial no ha escatimado esfuerzos para investigar lo ocurrido a los refugiados, situación que, como ya ha señalado en sus informes anteriores, constituye, conjuntamente con la cuestión de la libre determinación, uno de los principales problemas de derechos humanos en el Afganistán. En su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 44° período de sesiones, el Relator Especial calculó en 5 millones aproximadamente el número de refugiados afganos.

10. En sus dos últimos informes, el Relator Especial ha señalado a la atención de las Naciones Unidas el terrorismo transfronterizo. Muchos miles de civiles inocentes han muerto o han sido heridos durante las actividades terroristas en las zonas fronterizas con el Pakistán y en ciudades del Afganistán. Este es también uno de los aspectos de la situación de los derechos humanos en el país que se están examinando.

11. El Relator Especial desea destacar que, en sus visitas recientes, ha contado con la ayuda especialmente valiosa de las autoridades afganas y pakistaníes y su más amplia cooperación.

12. En relación con el método adoptado, el Relator Especial sigue tratando, como en el pasado, de evitar, en la medida de lo posible, cualquier especulación y de rechazar cualquier rumor. Por consiguiente, no se hace referencia alguna a fuentes no identificables. Por otra parte, ha evitado tener en cuenta generalizaciones de algunos acontecimientos que han figurado en los titulares de los periódicos. A su juicio, dichas generalizaciones no pueden constituir un fundamento serio para poder analizar la situación de los derechos humanos en ese país.

13. Como en el pasado, el Relator Especial ha tratado de determinar los hechos basándose en observaciones personales, después de establecer contactos y celebrar conversaciones con altos funcionarios de los gobiernos, así como con responsables de movimientos de oposición u otras personas en general bien informadas. Además, ha estudiado exhaustivamente una documentación voluminosa, de la que ha extraído los elementos que, a su juicio, son pertinentes. Las principales fuentes para obtener informaciones fiables sobre problemas como el derecho a la vida, el derecho a la libertad y a la seguridad personal, han sido personas directamente afectadas, a saber, los refugiados, los heridos de guerra, la población penal y ex prisioneros liberados. A tal efecto, el Relator Especial tuvo también oportunidad de entrevistarse con el Sr. Alain Guillo, periodista francés liberado de la cárcel de Pol-i-Charkhi el 29 de mayo de 1988. No obstante, no pudo establecer contacto con el Sr. Fausto Biloslavo, periodista italiano, quien también estuvo detenido en esa misma cárcel (véase el párrafo 93).

14. Los viajes realizados a diferentes provincias del Afganistán constituyen otra de las fuentes importantes de información. El Relator Especial efectuó varias visitas desde el mes de julio de 1987, especialmente a las siguientes provincias: Balkh, Farah, Herat, Jawzjan, Kabul, Kandahar, Nangarhar y Paktia. No obstante, no pudo visitar los territorios controlados por los movimientos de oposición, por razones ajenas a su voluntad.

15. Durante sus visitas a las provincias del Afganistán, el Relator Especial pudo comprobar la existencia de distritos o regiones que, con el acuerdo tácito del Gobierno, son administradas por funcionarios autónomos locales o regionales o están ocupadas o administradas por movimientos de oposición. A este respecto, se puede citar, por ejemplo, el distrito de Anardara, en la provincia de Farah, de 45.000 habitantes, donde el Gobierno ha retirado totalmente su control administrativo y militar. En el mismo caso está el valle del Panshir, totalmente bajo el control y la autoridad del comandante Ahmad Shah Masood. Las condiciones de seguridad no permitieron al Relator Especial visitar esas regiones.
16. Las informaciones reunidas en relación con esas regiones se basan en informes suministrados por movimientos de oposición u organizaciones humanitarias que trabajan activamente en esas regiones. El Relator Especial no está en condiciones de formular observaciones sobre esas informaciones. Una de las fuentes más fidedignas parece ser un informe reciente del Comité Sueco, en el que se evalúan la situación y las necesidades de asistencia a corto, mediano y largo plazos, en relación con el regreso de los refugiados, la importancia de la ganadería y la situación del sector agrícola. En el informe se menciona también el principal obstáculo a cualquier posibilidad de reconstrucción en la región del Panshir, a saber, la existencia de un número impresionante de campos minados dispersos en todo el territorio. Habida cuenta de la falta de información sobre la situación en los territorios que no están bajo el control del Gobierno, el Relator Especial se ha basado principalmente en este estudio efectuado por personalidades experimentadas e independientes (véanse los párrafos 72, 73, 106 y 107).
17. Tras la renovación de su mandato por la Comisión de Derechos Humanos en su 44º período de sesiones, fiel a la política que ha seguido siempre al respecto y con el objeto de utilizar la información más amplia y diversa posible, el Relator Especial visitó el Pakistán del 4 al 9 de septiembre de 1988 y el Afganistán del 11 al 19 de septiembre de 1988.
18. Durante su visita al Pakistán, del 4 al 9 de septiembre de 1988, el Relator Especial celebró entrevistas en Islamabad con un funcionario de alto nivel del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como con el Alto Comisionado para los asuntos afganos.
19. En la provincia de la Frontera del Noroeste, el Relator Especial visitó campamentos de refugiados (Kahr, en el distrito de Banjur, y Rani, en el distrito de Dir), donde celebró largas conversaciones con refugiados oriundos de las provincias de Baghlan, Bamyan, Kunduz y Takhar. Durante su visita al distrito de Dir, el Relator Especial visitó la aldea de Dogay, donde bombardeos atribuidos a la aviación soviético-afgana habían causado la muerte de un estudiante y dejado 10 heridos. Al respecto, el Relator Especial se enteró de algunos actos de violación de los Acuerdos de Ginebra que causaron muertos de ambas partes entre la población civil. Consciente de que su mandato no es supervisar la aplicación de los Acuerdos, el Relator Especial considera su deber señalar a la atención de la Asamblea General las consecuencias de semejantes denuncias sobre el derecho a la vida y a la seguridad de la población civil. Por último, visitó en Peshawar (Pakistán) hospitales especialmente preparados para atender a los heridos afganos.

20. Con objeto de investigar casos concretos de torturas, el Relator Especial visitó en Peshawar el Centro siquiátrico para los afganos, donde pudo entrevistar a tres pacientes. Además, el Centro puso a su disposición un expediente relativo a varias personas, cuyos datos abarcaban el período transcurrido entre enero de 1988 y el día de su visita.

21. Además, el Relator Especial celebró consultas con el Sr. Sayed Ahmed Gailani, Presidente de la Alianza de los Movimientos de Oposición en Peshawar, con quien intercambió opiniones sobre la evolución de la situación general en el Afganistán, especialmente tras la firma de los Acuerdos de Ginebra.

22. Finalmente, el Relator Especial se informó acerca de la situación, recogiendo las declaraciones de particulares, como el Sr. Naim Majrooh, hijo del ex decano de la Universidad de Kabul, asesinado el 11 de febrero de 1988 en Peshawar, del Profesor Louis Dupree, profesor eminente de cultura e historia del Afganistán, y de la Sra. Dupree, quien desde hace algunos años se ocupa de la condición de la mujer en el Afganistán. También celebraron conversaciones con los representantes de las organizaciones humanitarias siguientes: Organismo Institucional de Coordinación del Socorro en el Afganistán (ACBAR), Ayuda Sindical, Centro Afgano de Recursos para los Medios de Información, Oficina Internacional Afganistán, Misión de Ayuda al Desarrollo Rural en el Afganistán (MADERA), Comité Austríaco de Socorro, Comité Sueco para el Afganistán y el Comité Nacional de Derechos Humanos en el Afganistán.

23. Antes de emprender su visita al Afganistán, el Relator Especial dirigió una carta, de fecha 27 de julio de 1988, al Gobierno de ese país, en la que agradecía la cooperación prestada durante sus dos visitas anteriores y expresaba la esperanza de que dicha cooperación continuara concretándose en la nueva visita cuyo objetivo sería, en lo esencial, recibir información que le permitiera completar sus datos a fin de presentar un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones. Por su parte, el Gobierno del Afganistán dio una respuesta positiva a la solicitud del Relator Especial en carta de fecha 25 de agosto de 1988. Cabe señalar que no se impuso condición alguna a los preparativos en relación con el programa propuesto por el Relator Especial, la duración de la visita ni las garantías de seguridad de las personas entrevistadas por el Relator Especial.

24. En consecuencia, el Relator Especial efectuó una visita al Afganistán del 11 al 19 de septiembre de 1988. Durante esa visita, de conformidad con el programa acordado en consulta estrecha con las autoridades afganas, el Relator Especial fue recibido por el Presidente de la República del Afganistán, el Presidente del Frente Nacional, que es a la vez Vicepresidente de la República, el Primer Ministro, el Ministro y el Viceministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Repatriados, el Viceministro de Justicia, el Viceministro de Asuntos Religiosos, el Viceministro de Defensa, el Primer Viceministro de Seguridad del Estado y el Presidente del Tribunal Especial de Seguridad Nacional. También se reunió con el Presidente de la Asamblea Nacional, el Presidente del Senado y el Presidente del Consejo Constitucional. Además, el Relator Especial estableció contacto con diversas personalidades encargadas de cuestiones humanitarias, especialmente la Secretaria General de la Sociedad Afgana de la Media Luna Roja,

así como con el Presidente y miembros de la Asociación de Abogados Afganos. Por último, visitó el Museo Nacional donde pudo comprobar la existencia de un número notable de obras de arte.

25. Durante sus visitas a las provincias, el Relator Especial se reunió con responsables del Frente Nacional y del Partido Democrático Popular Afgano (PDPA), responsables religiosos y miembros de comités de reconciliación nacional.

26. Asimismo pudo asistir a una sesión del Parlamento en la que las dos cámaras reunidas dieron un voto de confianza a los Ministros de Defensa y Cultura y también debatieron y votaron sobre cuestiones de procedimiento.

27. En Kabul, el Relator Especial visitó la cárcel de Pol-i-Charkhi, donde se entrevistó con los directores de la prisión subordinada al Ministerio del Interior (pabellones III y IV) y al Ministerio de Seguridad del Estado (pabellones I y II), respectivamente.

28. Por último, cabe señalar que en las visitas efectuadas al Pakistán y al Afganistán, el Relator Especial vio varias películas de fuentes diversas. El Centro de Información Afganistán, que dirigiera el Profesor Majrooh, así como el Centro Afgano de Recursos para los Medios de Información y Ayuda Sindical para los refugiados afganos, le suministraron las películas siguientes: "Condiciones de vida de la población civil en Bamyán tras la caída de la aldea en agosto de 1988" y "Algunos casos de refugiados heridos por minas durante su regreso, en julio de 1988, a Barikot (provincia de Kunar)".

29. Por su parte, el Gobierno del Afganistán suministró las películas siguientes: "Jihad y tortura", "Incidentes de Kunduz", y "La liberación de prisioneros tras el comienzo del proceso de reconciliación nacional".

30. Al respecto, consciente de los riesgos de la parcialidad, el Relator Especial considera que el contenido de esas películas sólo puede servir de fuente de información de importancia secundaria.

31. Con miras a elaborar el presente informe, además de las informaciones obtenidas durante sus dos visitas efectuadas al Pakistán y al Afganistán, el Relator Especial se puso al corriente de los acontecimientos desde febrero de 1988 e investigó sistemáticamente las informaciones recibidas por escrito de particulares o de organizaciones humanitarias representadas en la región que se ocupan de cuestiones relacionadas con su mandato. Al respecto, el Relator Especial deplora profundamente no haber podido esta vez contar con informaciones provenientes de Biblioteca Afgánica, fundación que no ha podido continuar reuniendo datos sobre el Afganistán debido a dificultades financieras.

III. ACONTECIMIENTOS POLITICOS RECIENTES EN RELACION CON LA
SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFGANISTAN

32. El Relator Especial señaló en la presentación oral de su último informe a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1988/25), que el retiro de las tropas soviéticas del Afganistán era condición previa para el establecimiento del respeto de los derechos humanos en el país y para el regreso de los refugiados.
33. El 14 de abril de 1988, a raíz de las negociaciones celebradas entre las partes en el conflicto, se suscribieron en Ginebra cuatro acuerdos (denominados Acuerdos de Ginebra) sobre el arreglo de la situación relativa al Afganistán. El mundo entero acogió con beneplácito la concertación de estos Acuerdos*.
34. El Relator Especial se felicita por la firma de esos acuerdos y se suma a la declaración formulada por el Secretario General, quien los calificó de logro de suma importancia que constituye un hito importante en la búsqueda de la paz en el Afganistán y en el mejoramiento de la calidad de vida de su pueblo. El Relator Especial observa con satisfacción que las Naciones Unidas han podido demostrar en la práctica que los conflictos se pueden resolver mediante negociaciones pacíficas, y han logrado que las partes acepten la necesidad de retirar las tropas extranjeras del Afganistán, condición que permite considerar que los Acuerdos constituyen una base para el ejercicio por el pueblo afgano del derecho a la libre determinación.
35. No obstante, pese a que considera que los Acuerdos de Ginebra permiten abrigar esperanzas, el Relator Especial no ha podido observar en el país un mejoramiento de la situación en el plano de los derechos humanos. De hecho, continúan las acciones bélicas, las violaciones de los derechos humanos siguen teniendo, cuando menos, la misma intensidad que en el pasado, afectan especialmente a la población civil y ponen en peligro la seguridad y la vida de hombres, mujeres y niños inocentes. Más adelante en el presente informe se señala que el Relator Especial, durante su visita al Pakistán y al Afganistán, pudo apreciar personalmente la situación y el estado de desamparo de esos hombres, mujeres y niños, que continúan padeciendo, incluso en sus camas de hospital.
36. En lo que respecta a los derechos humanos, los Acuerdos de Ginebra mencionan especialmente el retiro del contingente de fuerzas soviéticas y la repatriación voluntaria e irrestricta de los refugiados. Al respecto, en los Acuerdos se señala lo siguiente:

* Muchos gobiernos consideraron la firma de los Acuerdos de Ginebra el 14 de abril de 1988 como un acontecimiento histórico, que fue debidamente celebrado en todo el mundo. Al respecto se formularon declaraciones oficiales, entre otros, por los Gobiernos de los siguientes países: Afganistán, España, Estados Unidos de América, Japón, Pakistán, República Popular Mongola, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea.

Sobre el retiro

"De conformidad con el calendario acordado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la República del Afganistán, se procederá al retiro gradual de las tropas extranjeras, que se iniciará el 15 de mayo de 1988, fecha de entrada en vigor del Acuerdo. La mitad de las tropas se habrá retirado el 15 de agosto de 1988 a más tardar; el retiro de todas las tropas quedará terminado en el plazo de nueve meses (es decir, el 15 de febrero de 1989)."

Sobre la cuestión del retorno voluntario de refugiados previsto en el Convenio II

"Artículo I

Se ofrecerá a todos los refugiados afganos que se encuentran temporalmente en el territorio de la República Islámica del Pakistán la oportunidad de regresar voluntariamente a su patria de conformidad con las disposiciones y condiciones enunciadas en el presente Convenio.

Artículo II

El Gobierno de la República del Afganistán adoptará todas las medidas necesarias para garantizar que se cumplan las siguientes condiciones para el regreso voluntario de los refugiados afganos a su patria:

- a) Todos los refugiados podrán regresar libremente a su patria;
- b) Todos los repatriados gozarán de plena libertad para elegir su domicilio, así como de libertad de circulación dentro de la República del Afganistán;
- c) Todos los repatriados gozarán del derecho al trabajo, a condiciones de vida adecuadas y a una participación en la prosperidad del Estado;
- d) Todos los repatriados gozarán del derecho a participar en pie de igualdad en los asuntos cívicos de la República del Afganistán. Asimismo obtendrán iguales beneficios de la solución del problema de la tierra sobre la base de la reforma agraria y del régimen de ordenación de las aguas;
- e) Todos los repatriados gozarán de los mismos derechos y prerrogativas, incluida la libertad de religión, y tendrán las mismas obligaciones y responsabilidades que las de cualquier otro ciudadano de la República del Afganistán sin discriminación.

El Gobierno de la República del Afganistán se compromete a aplicar estas medidas y a proporcionar, dentro de sus posibilidades, toda la asistencia necesaria en el proceso de repatriación.

Artículo III

El Gobierno de la República Islámica del Pakistán facilitará la repatriación voluntaria, ordenada y pacífica de todos los refugiados afganos que se encuentran en su territorio y se compromete a proporcionar, dentro de sus posibilidades, toda la asistencia necesaria en el proceso de repatriación.

Artículo IV

Con objeto de organizar, coordinar y supervisar las operaciones necesarias para la repatriación voluntaria, ordenada y pacífica de refugiados afganos, se establecerán comisiones mixtas de conformidad con la práctica internacional establecida. Para el cumplimiento de sus funciones, los miembros de las comisiones y su personal dispondrán de las facilidades necesarias y tendrán acceso a las zonas pertinentes dentro de los territorios de las Altas Partes Contratantes.

Artículo V

Con miras a facilitar el traslado ordenado de los repatriados, las comisiones determinarán puntos para el cruce de fronteras y establecerán los centros de tránsito necesarios. Asimismo establecerán todas las demás modalidades para el regreso gradual de los refugiados, incluso el registro y la comunicación al país de retorno de los nombres de los refugiados que expresen el deseo de regresar.

Artículo VI

A petición de los gobiernos interesados, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados cooperará y proporcionará ayuda en el proceso de la repatriación voluntaria de refugiados, de conformidad con el presente Convenio. A tal efecto, podrán concertarse acuerdos especiales entre el ACNUR y las Altas Partes Contratantes."

37. En estas cláusulas se prevé uno de los elementos fundamentales de los derechos humanos, a saber, la condición principal para el libre ejercicio del derecho a la libre determinación, que se ha pedido siempre en las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos.

38. En los Acuerdos de Ginebra solamente se estipulan las condiciones para el ejercicio por el pueblo afgano del derecho a la libre determinación; es menester crear esas condiciones. Como se prevé en los Acuerdos, las Naciones Unidas

/...

han establecido el mecanismo de aplicación y supervisión siguiente: una Misión de Buenos Oficios de las Naciones Unidas en el Afganistán y el Pakistán para inspeccionar el retiro de las tropas soviéticas, de conformidad con los Acuerdos de Ginebra, y la Oficina del Coordinador de Programas de Asistencia Humanitaria y Económica de las Naciones Unidas para el Afganistán. Ambos mecanismos están estrechamente vinculados con las cuestiones humanitarias y de derechos humanos, y constituyen el fundamento para cumplir la recomendación formulada en el párrafo 134 del informe del Relator Especial a la Comisión de Derechos Humanos en su 42° período de sesiones (E/CN.4/1986/24), en que se señala que:

"En lo que respecta a la situación de los derechos humanos durante el retiro de las tropas, habría que adoptar las precauciones necesarias para proteger a toda la población civil, en particular a mujeres, niños y ancianos. Convendría invitar a la comunidad internacional y a las organizaciones humanitarias, tales como el CICR, a que supervisasen dicha protección y a que prestasen asistencia humanitaria dondequiera que haga falta."

39. En otra de las recomendaciones a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1988/25, párr. 76), el Relator Especial señaló que el retiro de las tropas extranjeras debería ir acompañado del cese total de las actividades conforme a todas las normas pertinentes y las partes en el conflicto deberían cumplir estrictamente lo estipulado en los Convenios de Ginebra de 1949 o, si no son partes en ellos, deberían aplicar cuando menos el artículo 3 de los citados Convenios.

40. En su más reciente informe, el Relator Especial recomendó también (párrs. 70 a 73) que en las zonas controladas por el Gobierno:

- a) Se debería ampliar la amnistía. Las personas amnistiadas deberían ser completamente libres y no deberían ser sometidas a arresto domiciliario o a vigilancia policial;
- b) El Gobierno debería aplicar las disposiciones sobre derechos humanos de la nueva Constitución ajustándose al espíritu del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- c) Se debería dismantelar el sistema de los tribunales revolucionarios o especiales, los fiscales revolucionarios o especiales y el KHAD;
- d) Se debería investigar la suerte corrida por las personas desaparecidas.

41. En las zonas que no están bajo el control del Gobierno (párrs. 74 y 75):

- a) Debería extenderse a las zonas que todavía no están bajo el control del Gobierno la asistencia global que prestan los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales. Se debería garantizar al CICR el libre acceso a todos los lugares en que sea necesario llevar a cabo actividades humanitarias;
- b) Los movimientos de oposición deberían hallar la manera de poner en libertad a todos los prisioneros que tienen bajo su control.

42. Resulta evidente que los Acuerdos de Ginebra no tienen en cuenta todas las cuestiones importantes relativas a los derechos humanos. Eso indica que queda mucho por hacer.

43. Tras la firma de los Acuerdos de Ginebra, la Alianza de los Movimientos de Oposición declaró categóricamente que no se sentía obligada por ellos, porque nunca se les había consultado ni hecho participar en las negociaciones entre el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas y los Gobiernos del Pakistán y el Afganistán. Criticó también el hecho de que los Acuerdos de Ginebra no hacían referencia al establecimiento de un gobierno provisional en el Afganistán, como pedía la Alianza de Movimientos de Oposición en un memorando presentado al Representante Especial del Secretario General en febrero de 1988.

IV. LA CONSTITUCION Y LA VIDA CONSTITUCIONAL EN EL AFGANISTAN

44. El Relator Especial analizó el proyecto de constitución de la República del Afganistán y su versión definitiva. El 30 de noviembre de 1987, el texto de la nueva Constitución quedó aprobado por un Loya Jirgah en que, no obstante, no estuvo representada la gran mayoría de los refugiados ni las personas pertenecientes a los movimientos de oposición en el exterior. Las disposiciones de esta Constitución se han aplicado en gran escala. En el artículo 5 se prevé un sistema de pluralidad de partidos y se establecen los mecanismos legislativos para la formación de dichos partidos. Con arreglo a estas disposiciones, además del Partido Democrático Popular del Afganistán (PDDPA), se han establecido los siguientes partidos: Organización Revolucionaria de Trabajadores del Afganistán, Organización de Trabajadores del Afganistán, Partido Islámico del Pueblo del Afganistán, Movimiento de Solidaridad del Afganistán, Partido de Justicia de los Campesinos, Asociación Ansarullah (Asociación de Servidores de Dios).

45. El Partido Democrático Popular del Afganistán (PDDPA) continúa siendo la fuerza política predominante, como lo demuestra el hecho de que algunos de los miembros del Gobierno pertenecen al PDDPA. Por otra parte, miembros de otros partidos políticos o personas no afiliadas a ningún partido ocupan algunos puestos importantes en los ministerios.

46. En los párrafos 21 y 22 de su último informe a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1988/25), el Relator Especial hizo referencia a la función y al papel que desempeñaba el Frente Nacional. El Frente Nacional es una organización coordinadora que, con arreglo a su estatuto aprobado el 15 de enero de 1987, reúne a todas las fuerzas y elementos nacionales democráticos del país. No obstante, el Relator Especial señala que los partidos políticos no están obligados necesariamente a adherirse al Frente Nacional, como es el caso del Partido Islámico del Pueblo del Afganistán.

47. Pese a que la Constitución propiamente dicha no contiene disposición alguna en relación con elecciones libres, secretas y universales, en fecha reciente se aprobó una ley que reglamenta el proceso electoral, en la que figuran dichas disposiciones.

48. En el último informe del Relator Especial a la Comisión de Derechos Humanos se señalaba que la nueva Constitución contiene un catálogo de derechos humanos, que corresponde a los enumerados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que el Afganistán es parte. No obstante, el Relator Especial expresó dudas en cuanto a la eficacia del anunciado catálogo, ya que se requiere una legislación adicional para que esos derechos sean efectivos. Hasta la fecha no se han promulgado muchas de esas leyes. Con todo, el Relator Especial señala su satisfacción porque, cuando menos, las disposiciones pertinentes a los derechos humanos se han incorporado en las siguientes leyes:

Ley electoral (derecho de voto)

Ley relativa a la prensa (libertad de prensa)

Legislación laboral (derecho al trabajo)

Ley sobre el sistema unificado de poder judicial (libertad personal)

Ley sobre pasaportes (libertad de movimiento)

Ley sobre los partidos políticos (el derecho de la libertad de reunión)

49. A este respecto se debe mencionar también la ley sobre peticiones, de fecha 24 de septiembre de 1986 que, a primera vista, parece introducir un sistema de peticiones que cumple los requisitos establecidos en el párrafo 2 del artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Sin embargo, en realidad no es así, ya que el propósito principal de esta ley, según se especifica en su artículo 4, es:

"Reforzar el control de los ciudadanos sobre las actividades de los órganos estatales, de las instituciones sociales, y hacer que los empleados privados del país respeten las leyes."

50. El Relator Especial no pudo estudiar la eficacia de estas leyes en la práctica. Las conversaciones celebradas en el Afganistán le llevan a abrigar dudas acerca de que todas las disposiciones sobre derechos humanos se apliquen plenamente.

51. En los artículos 108 y 117 de la Constitución se hace referencia a los tribunales especiales y a la oficina de un fiscal especial. En su último informe a la Comisión de Derechos Humanos, el Relator Especial expresó descontento con estas disposiciones que, de hecho, estipulan la persistencia del sistema de fiscalía y tribunales revolucionarios. El Relator Especial acaba de recibir información de que la expresión "tribunales especiales" se refiere, entre otras cosas, a tribunales familiares y laborales y que se ha abolido el sistema de tribunales revolucionarios descrito en su último informe.

52. Con arreglo a la ley de abolición del tribunal revolucionario que define la esfera de competencia del Tribunal Supremo, este último debe velar por los derechos de los ciudadanos (artículo 3); todos los ciudadanos son iguales ante la ley, sin discriminación por motivo de sexo, religión, convicción política, posición social ... (artículo 6); los jueces son independientes y dictan sentencia en estricta aplicación del principio de igualdad (artículo 7); los jueces deben dictar sentencia sobre la base del respeto de la Constitución, la legislación vigente y

/...

la Shari'a y, en todos los casos, según las mejores consideraciones jurídicas (artículo 8). Además, la ley prevé audiencias públicas o privadas. Se prevé asimismo el derecho de los acusados a expresarse en su propio idioma, a disfrutar de asistencia jurídica y a utilizar los servicios de un abogado.

53. Los tribunales especiales revolucionarios se han reemplazado por tribunales de seguridad nacional, que basan sus decisiones jurídicas en la misma legislación que los desprestigiados tribunales revolucionarios. Sin embargo, se ha modificado el sistema de tribunales especiales. Los comités del poder judicial subordinados al comité principal del poder judicial realizan funciones administrativas y de apelación. Todo parece indicar que este sistema constituye una mejora, pero no garantiza plenamente los derechos de los acusados.

54. Los tribunales de seguridad nacional tienen competencia, entre otras cosas, para ocuparse de las denuncias de abuso de autoridad por parte de miembros de las fuerzas de seguridad. Cabe destacar que se han señalado a la atención del Relator Especial casos en que se ha llevado a los tribunales a miembros de las fuerzas de seguridad por presunto maltrato de detenidos. El Relator Especial no pudo examinar los expedientes pertinentes.

55. Por otra parte, no se han introducido modificaciones respecto de la oficina de la Fiscalía, y los fiscales siguen estando facultados para pedir la detención de personas e incluso ordenar su detención por un período de hasta seis meses (véase A/42/667, párrs. 45 a 47).

56. En mayo de 1988 se eligió la Asamblea Nacional de conformidad con la Constitución; en esas elecciones participaron 1.500.000 ciudadanos. Según informaciones suministradas por el Gobierno, unos 300.000 miembros de grupos de oposición participaron en este proceso electoral. Como resultado de ello, algunos miembros de la oposición ocuparían escaños en las dos cámaras.

57. El Presidente de la Asamblea Nacional declaró que la Cámara de Representantes contaba con 234 escaños y que quedaban por cubrir aún 47. El Senado contaría con 128 escaños, 13 de los cuales todavía están vacantes. La Cámara de Representantes quedaría integrada por un 65,8% de intelectuales, un 8,5% de campesinos, un 2,7% de directores de empresas privadas, un 10,4% de personalidades religiosas y un 4,7% de nómadas. La composición política de la Cámara de Representantes sería la siguiente: un 56% sin afiliación política que puede formar un grupo parlamentario, un 22,6% del PDPA, un 3% de miembros de la Asociación Revolucionaria de los Trabajadores y un 3% que agrupa a los miembros del Partido Islámico del Pueblo Afgano, del Partido Edalat (justicia) de los campesinos y de la Asociación de Trabajadores. Además, en el Gobierno, personalidades no afiliadas a partido político alguno, entre ellos el Primer Ministro, ocuparán 18 carteras ministeriales.

58. Según fuentes oficiales, se han reservado 60 escaños de la Asamblea Nacional a los representantes de la población de refugiados, aunque es dudoso que este número sea proporcional al de refugiados.

59. El Relator Especial pudo asistir a una reunión de la Cámara de Representantes dedicada principalmente a cuestiones de procedimiento que, a su juicio, no fue muy diferente de los debates parlamentarios en los que ha participado personalmente en

/...

sus 17 años de servicio como miembro del Parlamento de su país. No obstante, no podría emitir juicio alguno sobre la manera en que la Cámara de Representantes del Afganistán se está ocupando de los problemas más sustantivos.

60. Durante su visita a las provincias, el Relator Especial analizó, entre otras, cuestiones relativas a la administración pública. En algunas zonas, la política de reconciliación ha llevado a la creación de "zonas de paz" y "provincias de paz". En la provincia de Farah, el Relator Especial recibió información de que la oposición administra uno de los distritos, el de Anardara, con una población de alrededor de 45.000 habitantes. Sobre el particular, las autoridades locales opinaron que la autonomía provincial propiciaba la política de reconciliación nacional y era además resultado de ella, y no entrañaba tendencias separatistas. Por otra parte, se recalcó que en la administración de justicia se disponía de recursos en los niveles de tribunales estatales.

61. Los movimientos de oposición con sede en el Pakistán, cuyo Presidente se reunió con el Relator Especial, han establecido un denominado "gobierno provisional", que ha proclamado una "Constitución Provisional del Gobierno Islámico del Afganistán", que contiene 88 artículos. Esta constitución es una especie de directriz política cuyas disposiciones no están totalmente pormenorizadas. Sólo en dos disposiciones se hace referencia a los derechos humanos, a saber, los artículos XXIII y XXXVI, que remiten a "lo que es correcto y lo que es incorrecto según la Shari'a islámica".

V. SITUACION DE LOS REFUGIADOS

62. En su informe a la Comisión de Derechos Humanos, en su 44° período de sesiones (E/CN.4/1988/25), el Relator Especial estimó, sobre la base de datos estadísticos concordantes, que el número de refugiados afganos en el Pakistán y en la República Islámica del Irán ascendía a 5 millones. Al 15 de julio de 1988, según estimaciones oficiales del Gobierno del Pakistán, había 3.270.195 refugiados distribuidos en las provincias de la frontera del noroeste, Beluchistán, Punjab y Sind. En las provincias de la frontera del noroeste y Beluchistán, unas 300.000 personas continuaban esperando ser inscritas. En comparación con enero de 1988, fecha en que según estimaciones oficiales había 3.179.328 refugiados, la cifra habría aumentado en 100.867 refugiados en el Pakistán en los últimos seis meses. Se ha atribuido este aumento a los violentos combates que han ocurrido en la región de Miramshah y Spinboldak.

63. Al finalizar la visita efectuada a los campamentos de refugiados en el Pakistán, el de Rani en el distrito de Dir y el de Kahr en el distrito de Banjur, el Relator Especial pudo comprobar dos cosas. Por una parte, la situación en los campamentos parece estar sometida a control por los dirigentes de la oposición afgana y, por otra, consideraciones políticas y de seguridad parecen influir en el deseo de los refugiados de regresar a su país. En este contexto, caben señalar los riesgos que entrañan las explosiones de minas mencionadas por el Relator Especial en el caso de refugiados gravemente heridos en Barikot durante su regreso a ese puesto avanzado, abandonado por las tropas soviéticas.

64. En cuanto a las informaciones de que los refugiados regresarían al Afganistán, el Relator Especial pudo comprobar, una vez más, que, pese a que el movimiento de regreso no ha cobrado fuerza aún - los centros de acogida previstos para los repatriados están prácticamente vacíos con excepción del de Kabul - se observa cierta tendencia al regreso que podría intensificarse en los meses venideros, durante la siembra. Según estimaciones oficiales transmitidas al Relator Especial por el Ministerio de Repatriados del Afganistán, el número de refugiados que han regresado al país aumentó de 111.303, a finales de enero, a 150.850 a finales de agosto de 1988, distribuidos de la manera siguiente: 78.247 provenientes del Pakistán, 70.503 de la República Islámica del Irán y 2.100 de otros países. Según otras fuentes, estas estadísticas son demasiado elevadas y no reflejan la realidad. En las actuales circunstancias, el Relator Especial no está en condiciones de verificar esos datos (véase el apéndice I).

65. Durante su visita al Afganistán, el Relator Especial pudo visitar una vez más los centros de acogida de repatriados en Kabul y en las provincias, y celebró numerosas reuniones con muchos de ellos. En la mayoría de los casos, la decisión de regresar al país obedeció al retiro de las tropas soviéticas de la provincia o de la región de origen, así como a los resultados del proceso de reconciliación nacional, que les hizo abrigar esperanzas. No obstante, algunos de ellos mencionaron los riesgos de inseguridad inherentes a la presencia de minas, lo que constituye un freno real a la determinación de muchos de ellos de emprender el camino de regreso. A este temor a las minas, que parece cobrar cada vez más importancia en la decisión de regresar, se suma la inseguridad en las zonas liberadas que estarían sometidas a bombardeos continuos. En relación con esto, la población civil, que es la principal víctima, culpa de los bombardeos, por una parte, a las fuerzas afganas y soviéticas y, por otra, a las actividades de los movimientos de oposición que traen consigo acciones de represalia.

66. Por último, algunos refugiados han tenido en cuenta que las propias autoridades (aunque esta es la razón menos frecuente), los jefes políticos de los movimientos de oposición e incluso los jefes de tribu se oponen a que regresen. Por otra parte, algunos repatriados provenientes de la República Islámica del Irán han mencionado haber sufrido presiones por parte de las autoridades iraníes, que han querido situarles en campamentos de refugiados y, en consecuencia, han preferido regresar al país.

67. Interrogado por el Relator Especial en relación con el posible regreso de refugiados afganos a su país, el profesor Luis Dupree, eminente historiador y especialista en cuestiones afganas, señaló cuatro categorías de refugiados en el exterior, a las que habría que añadir los refugiados internos. Los refugiados de la primera categoría, principalmente de origen rural, regresarán con toda probabilidad en proporción del 90% a sus aldeas de origen. Por tratarse de una población compuesta en sus tres cuartas partes de mujeres, niños y personas de edad avanzada oriundos de zonas agrícolas, regresarán a trabajar sus tierras, ya que, por una parte, según la legislación pakistaní, no tienen derecho a ser propietarios de tierras en ese país y, por otra, en los campamentos, las mujeres no tienen una libertad de movimiento comparable a la que tendrían en sus propias aldeas.

68. Los refugiados de la segunda categoría, que abarca a comerciantes y empresarios, podrían regresar en parte al país, aunque algunos manifiestan propensión a dejar parte de sus inversiones en el Pakistán o en el Irán.

69. Los refugiados de la tercera categoría, de la que forman parte intelectuales y tecnócratas que viven en el Pakistán, el Irán, la India y los países del Golfo, desearían regresar al Afganistán para participar en la reconstrucción del país, pero tropiezan con tres dificultades: las obligaciones familiares, la lealtad a la patria y el riesgo de ser asesinados.

70. Entre los refugiados de la cuarta categoría, integrada por intelectuales que han estudiado en el extranjero y viven actualmente en Europa o en los Estados Unidos con sus familias, muy pocos optarían por el regreso, ya que sus familias, en general, se han integrado en la sociedad en que viven.

71. A los refugiados de esas cuatro categorías se suman los refugiados del interior, alrededor de 1 millón, que se han visto obligados a huir de sus aldeas como consecuencia de los bombardeos y se han instalado temporalmente en torno a las grandes ciudades del país o en esas ciudades. Al respecto cabe señalar que sólo la población de Kabul aumentó de 600.000 habitantes en 1978 a casi 2 millones en 1988. Estos refugiados del interior regresarán a sus regiones de origen cuando la situación lo permita.

72. Por otra parte, un estudio reciente preparado por el Comité Sueco para el Afganistán* demuestra que cuando se crean determinadas condiciones, la mayoría regresa a sus provincias de origen, ya que se trata de una población profundamente arraigada a la tierra, sea cual sea la identidad étnica de sus componentes. El objeto de este estudio, realizado por un equipo de especialistas destacados en las esferas agrícola, médica y técnica, era evaluar las necesidades del valle del Panshir y proponer soluciones a los problemas siguientes: el regreso de los refugiados; la recuperación de la agricultura seriamente afectada por las destrucciones; la reconstrucción del sistema de regadío; la reposición del ganado, y, por último, la limpieza de las minas sembradas en todo el valle.

73. En cuanto al regreso de los refugiados, en dicho estudio se señala que desde fines de mayo de 1988, a partir de la salida de las tropas soviéticas del valle, un gran número de refugiados del interior regresaron espontáneamente de Kabul hacia su región de origen a un ritmo de unas 200 personas diarias, cifra que ha aumentado en los dos últimos meses. Su preocupación primordial ha sido reconstruir sus viviendas. Pese a las dificultades que experimenta el valle, todos los refugiados entrevistados declararon su firme determinación de permanecer en el lugar. En la aldea de Anaba, en los dos meses posteriores a la liberación de la región regresaron 450 de las 500 familias originarias.

* Comité Sueco para el Afganistán: Une mission d'évaluation dans la vallée du Panshir, julio de 1988.

74. En esta fase de la evolución de la situación, el Relator Especial se ha dedicado a estudiar los motivos de quienes hasta la fecha han decidido regresar a su país. Al respecto, si bien no prevé un regreso en masa de los refugiados mientras las tropas extranjeras no se hayan retirado totalmente, el Relator Especial observó que los motivos citados por la mayoría de los refugiados entrevistados se basaban en las consideraciones políticas y fácticas siguientes: el retiro total de las tropas soviéticas; la constitución de un gobierno islámico en el que tuvieran confianza total siempre y cuando no estuviera integrado por ningún miembro del actual PDPA, considerado como símbolo que debe desaparecer; el estado de inseguridad provocado por la persistencia de los bombardeos y, por último y no menos importante, la existencia de minas dispersas en todo el territorio que presentan enormes riesgos para los traslados a las provincias de origen. El Relator Especial pudo comprobar también que los jefes de los movimientos de oposición, los comandantes del interior y los jefes tribales influían en uno u otro sentido en la decisión de los refugiados de regresar a su país.

VI. EVALUACION DE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFGANISTAN

A. Situación en las zonas controladas por el Gobierno

1. Generalidades

75. Durante las tres visitas efectuadas al Afganistán, el Relator Especial tuvo ocasión de visitar las siguientes zonas controladas por el Gobierno: Kabul, Herat, Mazar-i-Sharif, Kandahar, Jalalabad, Khost, Farah y Jowjzan.

76. En su última visita, como en ocasiones anteriores, el Relator Especial procuró reunir la mayor cantidad posible de información sobre la situación del derecho a la vida, el derecho a la libertad y a la seguridad personales, incluidas las condiciones de detención y el problema de la tortura y los malos tratos, así como sobre las consecuencias del conflicto en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Sobre el particular, se dedicó especialmente a comprobar en qué medida la aplicación de la "política de reconciliación" había contribuido a restablecer los derechos humanos.

77. Como señaló en su último informe a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1988/25), la "política de reconciliación", que permitió ciertos progresos en el plano de los derechos humanos, se ha aplicado durante el período que se examina. Se hizo patente especialmente en la celebración de elecciones que, de conformidad con la constitución, culminaron con la instauración de una Asamblea Nacional.

78. Por otra parte, el Gobierno declaró que había elaborado una política encaminada a crear zonas desmilitarizadas y zonas de paz. Al respecto se citaron dos ejemplos: la región del Panshir y la provincia de Bamyan, que han sido declaradas zonas donde se ha prohibido toda operación militar; de igual manera, las fuerzas armadas limpiarían los campos minados de las zonas de paz a fin de garantizar mejor la seguridad de la población civil.

2. El derecho a la vida

79. En cuanto a la pena capital, el Gobierno declaró al Relator Especial que, de conformidad con la ley, las penas de muerte se aplicarían exclusivamente a los delitos penales importantes. Además, señaló que desde que se había comenzado a aplicar la política de reconciliación nacional no se había condenado a nadie a la pena capital.

Denuncias de casos de ejecuciones o desapariciones

80. El Relator Especial recibió informaciones de casos de desapariciones durante el período que se examina, pero no pudo comprobar esas denuncias ni obtener información sobre las circunstancias en que pudieron haber ocurrido. Recibió información en particular de los casos del Sr. Gholam Mohammad, hijo de Gholam Nabi; el Sr. Nour Mohamad, hijo del Sr. Mohamad Youssof; el Sr. Abdul Ghadir; el Sr. Djalad Khan; el Sr. Mohamad Hayat; Hadji Mohamad, hijo de Bachir Ahmed; Mohamad Zamam, hijo de Mohamad Akbar; Eid Mohamad, hijo de Abdelmohamad; Abdul Ahmad y Sabour Sadiq.

Consecuencias de la presencia de minas para la seguridad de la población

81. Una causa especial de ansiedad y temor, concretamente en relación con el regreso de los refugiados, es la existencia de campos minados. El representante de una organización no gubernamental informó al Relator Especial que había presenciado cómo algunos campesinos habían tomado el asunto en sus propias manos y llevaban sus rebaños a los campos minados para limpiarlos.

82. De manera que uno de los aspectos más importantes en relación con el derecho a la vida que requiere la adopción de medidas urgentes e inmediatas es la limpieza de los campos minados de todo el territorio afgano. De hecho, según informaciones comunicadas al Relator Especial tanto en el Pakistán como en el Afganistán, además del grave peligro que la existencia de numerosos campos minados representa para la población afgana a largo plazo, la cuestión es, principalmente, proteger el derecho a la vida de las poblaciones de refugiados durante el proceso de regreso al país. Al respecto, el Gobierno declaró que ya había adoptado algunas medidas, pese a que continuaban los combates en muchas regiones del país, para asegurar la limpieza de los campos minados de determinadas regiones designadas como "zonas de paz".

83. Las estadísticas que siguen, parciales sin lugar a dudas, suministradas por el Gobierno del Afganistán, dan un indicio de la magnitud del fenómeno y de la necesidad de que la comunidad internacional adopte medidas urgentes. Según esos datos, desde 1980, el número de campos minados por las fuerzas soviético-afganas ascendía a 2.911, de los cuales 1.518 ya se han limpiado y los 1.393 restantes siguen activos. Durante ese mismo período, se diseminaron 623.755 minas antipersonales. Las tropas afganas sembraron 780 campos de minas y las tropas soviéticas, 2.131; 314 de los campos desactivados están actualmente a cargo de las autoridades afganas y, cuando se haya completado el retiro total de las tropas soviéticas previsto para el 15 de febrero de 1989, se les devolverían otros 299. Estos campos minados se distribuyen de la forma siguiente: 158 en Chaydan, 10 en Charikal, 44 en Bagram, 18 en Kabul y 65 en Turghunai.

84. Según declaraciones oficiales hechas al Relator Especial, estos campos minados existen alrededor de centros estratégicos, económicos y militares, para reforzar la capacidad de defensa y garantizar la seguridad. Sobre el particular, el Gobierno declara que dispone de mapas donde se indica el emplazamiento de esos campos minados.

85. El Gobierno del Afganistán ha señalado también a la atención del Relator Especial la existencia de algunos campos minados por los movimientos de la oposición, aunque es difícil determinar el lugar donde se encuentran y cuántos son. Por su parte, las fuerzas especializadas del Gobierno hasta la fecha han neutralizado 285.481 minas de diferentes tipos, principalmente antipersonales, minas antitanques, así como un tipo de minas "superpuestas" de gran potencia, dispersas principalmente, en las zonas montañosas. Por otra parte, se han desactivado 185.780 minas situadas en carreteras o alrededor de lugares de grandes concentraciones de población civil. El Relator Especial no ha podido comprobar estos hechos (véase el apéndice II).

3. Derecho a la libertad y a la seguridad

Situación de la población penal y condiciones carcelarias

86. Durante su visita al Afganistán, el Relator Especial comprobó, en general, que proseguían los esfuerzos ya iniciados para, por una parte, continuar liberando algunos prisioneros en aplicación de los decretos de amnistía y, por otra, mejorar, de una manera aún difícil de evaluar, algunos aspectos de las condiciones carcelarias. Al respecto, el Relator Especial recibió información de que, desde enero de 1988, gracias al decreto de amnistía del 26 de noviembre de 1987, habían quedado en libertad 6.997 prisioneros de las cárceles de todo el territorio. Además, en aplicación del decreto del 26 de abril de 1988 habían quedado en libertad 652 prisioneros y otros 16 en aplicación del decreto del 4 de julio de 1988.

87. Además de los decretos de amnistía, a los que obedece la liberación anticipada de los prisioneros, algunas comisiones, como las médicas o las de reconciliación nacional, tienen potestad para pedir la liberación de presos políticos por razones médicas sirviendo de garantes de determinados presos por motivos de edad. De esta forma, 637 quedaron en libertad después que comenzó la aplicación de la política de reconciliación nacional.

88. El Gobierno declaró también que, desde la proclamación de la reconciliación nacional, gracias a la aplicación de los decretos de amnistía y a las intervenciones de las comisiones, quedaron en libertad 8.302 presos.

89. Fuentes del Gobierno declararon que en septiembre de 1988, 2.125 presos políticos continuaban cumpliendo condena en las cárceles, de ellos seis mujeres. Además, hay 860 hombres y 33 mujeres detenidos por delitos comunes. Cabe señalar que han continuado los arrestos, pero son menos que el número de presos puestos en libertad.

90. Durante la visita a la cárcel de Pol-i-Charkhi, el Relator Especial conversó con el jefe de la administración penitenciaria encargado de los pabellones III y IV que están bajo la autoridad del Ministerio del Interior. Estos pabellones se destinan a presos ya condenados. Según esta autoridad, había 1.626 presos en el momento de la visita del Relator Especial. Los pabellones I y II que el Relator visitó se destinan, por una parte, a los presos juzgados por razones políticas y, por otra, a los que cumplen prisión preventiva y, por último, a los detenidos sometidos a interrogatorio. En el momento de la visita, el 12 de septiembre de 1988, se señaló que la población penal en los pabellones I y II era de 285, de ellos 81 sometidos a interrogatorio, 92 en prisión preventiva y 112 condenados. Según informaciones complementarias, en todo el país hay 108 detenidos sometidos a interrogatorio. Datos aportados por el jefe de la administración penitenciaria indican que todos los presos que cumplen condena en Pol-i-Charkhi tuvieron la posibilidad de reunirse libremente con los representantes del CICR durante la primera visita efectuada en marzo de 1988. Por otra parte, durante su visita a los pabellones I y II, el Relator Especial pudo comprobar que la situación higiénica en ellos había mejorado en comparación con las de los demás pabellones de esa cárcel.

91. Durante sus conversaciones con los directores de Pol-i-Charkhi, el Relator Especial recibió informes de la liberación del Sr. Heidi Baouendi, nacional tunecino, detenido en esta cárcel en 1984 bajo la acusación de participar en actos terroristas. El Sr. Baouendi fue objeto de canje y entregado a un movimiento de la oposición. Según informaciones recientes, se encuentra actualmente en Francia, lo que demuestra que, además de la posibilidad de ser amnistiados, los presos se pueden canjear también con presos de los movimientos de oposición.

92. Durante su visita al Afganistán, el Relator Especial examinó con el Gobierno la información que había recibido en relación con el arresto de dos ciudadanos de la República Federal de Alemania, un médico y una enfermera.

Denuncias de tortura y malos tratos

93. El Relator Especial recibió informaciones, que no ha podido comprobar, del periodista francés Alain Guillo, quien declaró que en la celda reservada a los extranjeros en Pol-i-Charkhi, 15 de los 65 detenidos habían sido torturados por diversos métodos, entre ellos el uso de descargas eléctricas, la inmovilización durante varias horas en posiciones incómodas y la colocación de pesos en los testículos. El Relator Especial no pudo hablar con otro periodista, el Sr. Fausto Bileslavo, italiano, quien estuvo preso en el mismo período que Guillo, y fue puesto en libertad en junio de 1988.

94. El Relator Especial recibió asimismo informaciones sobre casos de torturas y malos tratos que ocurrieron en un centro de detención identificado como Casa I en Bibi Mahrou (Kabul). En informaciones transmitidas al Relator Especial se registran denuncias de tortura infligida a cuatro estudiantes arrestados el 30 de julio de 1988. Se trata de los Sres. Mohamad Daoud, Mohamad Saber, Ahmad Rachid y uno apodado "Djavid". Sin embargo, el Relator Especial no pudo comprobar esas denuncias ni obtener del Gobierno confirmación sobre la existencia de dicho centro.

95. Por su parte, en sus declaraciones formuladas al Representante Especial durante su visita al Pakistán, ex presos de Pol-i-Charkhi, algunos de ellos puestos en libertad en fecha reciente, formularon denuncias de malos tratos que sufrieron ellos mismos y otros detenidos. El Relator Especial recibió información también, una vez más, de que los presos puestos en libertad en edad de cumplir el servicio militar ingresaban directamente en el ejército, y no tenían la posibilidad de ver a sus familias.

96. Sobre el particular, el Relator Especial planteó la cuestión de la tortura ante los niveles más altos del Gobierno del Afganistán y recibió garantías de que se adoptarían todas las medidas pertinentes para que los autores de esos hechos recibieran el castigo previsto en la legislación vigente y en aplicación de las disposiciones de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de la que es parte la República del Afganistán. Si bien reconoce la voluntad del Gobierno de no asociarse a actos de tortura o malos tratos infligidos por agentes del orden público, el Relator Especial debe señalar a la atención de la Asamblea General las denuncias que continúa recibiendo.

97. Por otra parte, el Relator Especial pudo ver una película que el Gobierno puso a su disposición, en que se muestran actos de tortura infligidos a prisioneros capturados. El director de la película, con quien entabló contacto el Relator Especial, declaró posteriormente que se trataba de torturas infligidas por elementos de los movimientos de oposición que debían servir de propaganda a estos últimos para desacreditar al Gobierno.

B. Situación de los derechos humanos en las zonas de combate

98. La situación en las zonas de combate ha cambiado desde la firma de los Acuerdos de Ginebra el 14 de abril de 1988, especialmente en relación con el retiro de las tropas soviéticas y las modalidades de ese retiro. Se ha afirmado que las fuerzas combinadas soviético-afghanas han utilizado su poderío militar para, por una parte, proteger el retiro de las tropas soviéticas y, por otra, mantener el control sobre las principales ciudades y saldeas de diversas provincias del Afganistán. Se informó también que durante ese retiro ocurrieron nutridos bombardeos y operaciones de "limpieza", que causaron cuantiosas pérdidas entre la población civil.

99. Según cifras oficiales de las Naciones Unidas, el 15 de mayo de 1988 había tropas soviéticas en 18 cuarteles principales situados en las siguientes 17 de las 31 provincias del Afganistán: Badakshan, Baghlan, Farah, Gazni, Helmand, Herat, Kabul, Kandahar, Kunar, Kunduz, Logar, Nangarhar, Paktiya, Parwan, Samangan, Takhar y Zabul.

100. Entre el 15 de mayo y el 7 de agosto de 1988, los siguientes 10 cuarteles, que anteriormente estaban bajo control de las tropas soviéticas, fueron evacuados y entregados a las fuerzas armadas del Afganistán: Baraki, Daulatabad, Faizabad, Gardez, Gazni, Jalalabad, Kandahar, Kunduz, Lashkargah y Ruha.

101. Después del 15 de agosto de 1988 quedaban bajo el control de las tropas soviéticas ocho cuarteles principales situados en las cinco provincias siguientes: Baghlan, Herat, Kabul, Parwan y Samangan. Además, se afirmó que las fuerzas soviéticas continuarían utilizando la zona de Hayratan en la provincia de Balkh como lugar de cruce de la frontera para el retiro de las tropas.

102. Se informó que, tras la concertación de los Acuerdos de Ginebra, ocurrieron los siguientes incidentes que acarrearón cuantiosas pérdidas a la población civil (el Relator Especial pudo ver películas y fotografías de algunos de esos incidentes):

El 7 de marzo de 1988 la artillería soviética bombardeó zonas residenciales en los suburbios de Herat;

A fines de abril de 1988, nómadas que migraban de Jalalabad a Kabul fueron atacados por tropas soviéticas y afganas;

Durante mayo de 1988, tras el retiro de las tropas soviéticas de la zona de Aynak en Logar centroseptentrional hubo intensos bombardeos, que produjeron serios daños en las zonas residenciales, especialmente a lo largo de la carretera de Logar;

A mediados de mayo de 1988, Maydan Shar fue sometido a intenso bombardeo, que causó pérdidas entre la población civil;

El 8 de junio de 1988 bombardearon el valle de Sangh Lakh, y sufrieron daños escuelas, mezquitas y viviendas;

El 22 de julio de 1988 bombardeos soviéticos en la parte occidental del valle de Sangh Lakh destruyeron numerosas viviendas y se informó de 12 civiles muertos;

A mediados de agosto de 1988 Kunduzh fue sometido a un intenso ataque de aviones soviéticos, que destruyeron gran parte de la ciudad y causaron cuantiosas pérdidas entre la población civil.

103. El Relator Especial recibió informes de que continuaban empleándose bombas "cazabobos" y de las heridas que causaban. Durante su visita a varios hospitales del Afganistán y el Pakistán, pudo entrevistar a adultos civiles y a niños heridos por esas armas. También le suministraron estadísticas actualizadas sobre casos reconocidos en fecha reciente de heridos de guerra concretamente a consecuencia de explosiones de minas. Según informaciones suministradas al Relator Especial durante su visita al hospital del CICR y al Hospital Quirúrgico Afgano en Peshawar (Pakistán), el número de víctimas de explosiones ha aumentado bruscamente durante los meses de julio y agosto de 1988.

104. En los últimos seis meses ingresaron 243 niños heridos de guerra en el Instituto de Salud Infantil Indira Ghandi de Kabul. Entre estos casos, el Relator Especial vio a un niño de 10 años de edad que había perdido las manos y un ojo mientras jugaba con un reloj de muñeca que explotó.

105. Difieren las cifras en cuanto al número total de personas muertas durante la guerra. En informes de fuentes consideradas fidedignas por el Relator Especial, se calcula la cifra en 3,5 millones. No obstante, cabe señalar que el informe del Coordinador de las Naciones Unidas menciona solamente 1,5 millones*. Las estadísticas publicadas por el ejército soviético arrojan un total de 12.000 a 15.000 soldados soviéticos muertos desde 1979. En fecha reciente se ha informado de algunas muertes de soldados soviéticos capturados, como la ejecución, el 6 de abril de 1988, por elementos de los movimientos de oposición, del piloto soviético derribado cerca de Charikar. El Ministerio de Defensa del Afganistán no ha publicado aún sus estadísticas ni se dispone de cifras de los movimientos de oposición. Por último, es pertinente mencionar a los que han quedado impedidos como consecuencia de explosiones de minas, quienes presentan heridas tan graves que sería difícil prever que puedan realizar alguna actividad económica en el futuro.

C. Situación de los derechos humanos en las zonas no controladas por el Gobierno

106. Los movimientos de oposición dicen controlar el 80% del país. Esta cifra se debe considerar con cautela, ya que, de hecho, no ejercen control sobre las ciudades, las aldeas ni los centros de administración principales. El Relator Especial no pudo visitar zonas no controladas por el Gobierno. No obstante, un equipo del Comité Sueco para el Afganistán, que visitó el valle del Panshir tras el retiro total de las tropas soviéticas y de las fuerzas regulares afganas, ha preparado un informe sumamente fidedigno sobre esa zona. En el informe del Comité se explica la situación en un lugar específico que los grupos de oposición denominan "zona liberada".

107. En razón de que el citado informe suministra datos en relación con cuestiones de derechos humanos, el Relator Especial consideró útil recoger los resultados del Comité de la manera siguiente:

a) Minas

1) El uso generalizado de minas en el valle del Panshir durante los nueve años de conflicto representa el principal impedimento a los esfuerzos de reconstrucción en dicha región. Se ha comprobado que en el valle se han sembrado tres tipos de minas: minas de alambre disparador, minas de presión y minas de ondas. Las minas de alambre disparador son granadas de mano colocadas en un palo enterrado. El pasador detonador de la granada se fija a un alambre fino "que dispara" y se amarra a la altura del tobillo respecto del suelo. Aunque estas minas son las más numerosas en el valle, no presentan mayores problemas para los grupos de zapadores. La primera medida es quemar la capa vegetal en las zonas presuntamente sembradas de estas minas, lo que pone al descubierto las granadas y sus alambres disparadores. Posteriormente

* First consolidated report prepared by the Office of the United Nations Co-ordinator for Humanitarian and Economic Assistance Programmes relating to Afghanistan, Ginebra, septiembre de 1988, pág. 42.

se corta con cuidado el alambre y se desactiva la granada. Las minas de presión, fabricadas de plástico, se siembran principalmente alrededor de los edificios públicos del Afganistán y de las instalaciones militares soviéticas, y a lo largo de los senderos que van desde los desfiladeros de las montañas hasta los puestos militares. Aunque su detección por medios convencionales es sumamente peligrosa, tan pronto se determina donde están, se eliminan y desactivan fácilmente destornillando la clavija detonadora plástica. La tercera categoría, las minas de ondas, corresponde a las minas antipersonales más sensibles y destructoras. Una mina de ondas consta de una serie de 7 a 12 minas colocadas concéntricamente en relación con un dispositivo detonador central transistorizado accionado por batería y se dispara mediante vibración: el sonido de una voz puede bastar para hacerlas detonar. Por suerte, se utilizaron relativamente pocas minas de este tipo y la mayoría de ellas se han colocado exclusivamente alrededor de las instalaciones militares soviéticas o han quedado abandonadas por las tropas helitransportadas soviéticas tras sus asaltos en la montaña a elevada altura.

2) Las minas construidas por los propios movimientos de oposición no se mencionaron anteriormente. La mayoría de ellas, que abarcan explosivos C4 colocados en recipientes metálicos, a los que se suele hacer detonar mediante un dispositivo de presión, se ha eliminado en el valle del Panshir. Sin embargo, debido a que algunos de los elementos de los movimientos de oposición que colocaron originalmente estas minas han muerto, actualmente no se sabe dónde están.

3) Al respecto, el Coordinador de Programas de Asistencia Humanitaria y Económica de las Naciones Unidas para el Afganistán, plenamente consciente de la gravedad de la situación, considera que "el problema de la limpieza de minas requerirá un gran esfuerzo internacional coordinado y la movilización inmediata de recursos de la comunidad de donantes. El pronto establecimiento de mecanismos centrales de coordinación en las zonas fronterizas y dentro del Afganistán será vital".

b) Situación médica

4) Las unidades militares de los movimientos de oposición prestan atención médica en el valle del Panshir. En general, personal sanitario con conocimientos básicos, supervisado en ocasiones por médicos, administra la ayuda médica. En fecha reciente, 11 graduados de programas de enseñanza en el Pakistán que recibieron capacitación de organizaciones no gubernamentales han ocupado puestos de responsabilidad médica en estas unidades. Por regla general, cada unidad cuenta sólo con una pequeña sala que se utiliza para fines médicos y muy poco equipo. No obstante, se han designado dos unidades que prestan servicios más especializados; la mejor equipada atiende hasta 30 pacientes internos mensualmente.

c) Educación

5) La educación no ha sido una prioridad en los últimos tiempos en el Panshir debido a la escasa población civil. El regreso de los refugiados obliga a dirigir nuevamente la atención hacia este servicio vital. Antes de

la guerra, había dos escuelas secundarias (12 grados) que atendían el valle, una en Bazarak y otra en Rocha. Muchas aldeas contaban con escuelas primarias (6 grados). Cuando se realizó la evaluación, había una escuela primaria en Anaba, pero se cerró tras el retiro de las tropas, el 15 de mayo de 1988. Posteriormente reanudó sus actividades y, en estos momentos, la matrícula es de 30 alumnos por aula.

6) En el valle del Paryan hay una escuela en Kawjan sólo hasta segundo grado. Otro tanto ocurre en Safed Chir. En el valle paralelo de Darreh, hay una escuela primaria y cuatro escuelas secundarias para dos o tres grados.

7) Los maestros son miembros del movimiento de oposición sin experiencia anterior en la enseñanza. Reciben un pequeño estipendio en efectivo o en especie. Hay pocos libros en el valle.

VII. DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

108. Debido a las dificultades para obtener datos relativos a los derechos económicos, sociales y culturales en el Afganistán, el Relator Especial remite al primer informe consolidado de la Oficina del Coordinador de Programas de Asistencia Humanitaria y Económica de las Naciones Unidas para el Afganistán*, en que se señala que "este primer informe consolidado constituye un esfuerzo total de colaboración del sistema de las Naciones Unidas para recopilar una evaluación básica de la situación en el Afganistán".

109. El Relator Especial ha considerado los resultados fundamentales de ese informe, pero no ha podido comparar los datos presentados con todos los elementos de los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en el Pacto pertinente, en el que el Afganistán es parte. Sin embargo, puede confirmar que los datos presentados en el Informe del Coordinador coinciden en gran medida con sus propios resultados ratificados en varias misiones sobre el terreno. Funcionarios del Gobierno, representantes de organismos especializados y de organizaciones no gubernamentales, así como numerosos testigos presenciales cuyas impresiones de la situación se han publicado en la prensa, confirmaron también estos datos.

110. En cuanto al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, en el primer informe consolidado figuran datos importantes sobre la agricultura, la situación de la salud, la educación y los problemas de la infraestructura de esta última. En el informe se menciona también la labor humanitaria de la organización no gubernamental del pueblo del Afganistán (véase el anexo 5 del informe). El informe contiene propuestas pertinentes para mejorar la situación actual. Huelga decir que la puesta en práctica de todas estas propuestas de carácter humanitario requiere una situación en que básicamente no ocurran violaciones de los derechos humanos más elementales, como el derecho a la vida, a la libertad

* Oficina del Coordinador de Programas de Asistencia Humanitaria y Económica de las Naciones Unidas para el Afganistán, First consolidated report (UNOCA/1988/1), Ginebra, septiembre de 1988.

y la seguridad personales y la libertad de movimiento. El informe demuestra que la aplicación de los principios humanitarios debe ser independiente de los motivos políticos e ideológicos para que resulte eficaz sin que se incurra en discriminación.

1. Agricultura y ganadería

111. La producción agropecuaria es un elemento esencial para abastecer a la población de alimentos y apoyar la economía rural. La situación agropecuaria se ha visto influida por los planes y decretos de reforma agraria (véase el informe del Relator Especial que figura en el documento E/CN.4/1985/21, párrs. 67 a 69).

112. En el primer informe consolidado se señala que "en cuanto a la producción agrícola, las consecuencias de la guerra han sido desastrosas"; los niveles de producción de las principales cosechas han disminuido constantemente; ha disminuido en casi la tercera parte la producción de trigo, el principal producto agrícola; la producción de algodón es inferior en un 52% a los niveles de hace 10 años; hay más escasez de alimentos; los grandes desplazamientos de la población agrícola durante los nueve años de conflicto han dejado despobladas numerosas granjas; los daños causados por la guerra, la falta de mantenimiento y el abandono han reducido considerablemente la eficacia de los sistemas de riego tan decisivos para la agricultura afgana; en muchas partes del país (especialmente en las provincias de Paktia, Kunar y Badghi) se informa de daños de consideración a los bosques.

113. En el informe consolidado se trata de evaluar la situación agropecuaria en diversas regiones del Afganistán. En lo que respecta a las provincias septentrionales, todo parece indicar que el principal daño causado por la guerra es la destrucción de aldeas y de sistemas de riego, así como la cacería del ganado. Se informa también de escasez de mano de obra, de bestias de carga, de fertilizantes y de plaguicidas. Las regiones orientales han sido escenario de algunos de los combates más encarnizados de la guerra. Esto ha afectado grandemente la producción agropecuaria, ha causado daños al sistema de riego y destruido aldeas y ganado. En las provincias centroorientales, región estratégicamente importante, amplias extensiones han quedado desprovistas de vegetación y de viviendas a ambos lados de las principales carreteras. En las provincias meridionales, los distritos de Kahriz, Shah Wali Kot y Keshki Nakhud han sufrido graves daños.

2. Salud

114. En el primer informe consolidado se hace un estudio de los servicios sanitarios en las diferentes regiones del Afganistán y se indica, entre otras cosas, que han quedado interrumpidos muchos programas de lucha contra las enfermedades que estaban funcionando; la tuberculosis aumenta; los casos de paludismo han alcanzado niveles epidémicos; prevalecen en gran medida las enfermedades respiratorias y los trastornos de la vista y hay escasez de agua potable apta para el consumo. Para colmo, está el problema de decenas de miles de impedidos. Se ha informado también de un acentuado deterioro del sistema

nacional de salud pública. Los servicios sanitarios en las ciudades han seguido funcionando, pero se informa que la mayoría de los subcentros de las zonas rurales están totalmente destruidos.

115. Se informa que la situación nutricional de la población en su conjunto no es alarmante, pero se calcula que la malnutrición entre los niños es elevada. El Relator Especial confirmó este dato en el Hospital General Infantil de Kabul, donde se hizo referencia también al constante aumento de los precios de los alimentos básicos. En estas circunstancias, el primer informe consolidado destaca la atención de la salud que algunas organizaciones no gubernamentales y organizaciones que trabajan con los movimientos de oposición han estado prestando dentro del Afganistán desde el exterior (véase el párrafo 9.11 del primer informe consolidado).

3. Educación

116. El texto del párrafo 10.2 del primer informe consolidado dice: "En los últimos 10 años, con excepción de algunos centros urbanos, el sistema de enseñanza prácticamente ha desaparecido. Tal es el caso en particular de la enseñanza primaria y secundaria, así como de la alfabetización en las zonas rurales ... La matrícula total en la enseñanza primaria ha disminuido de un 30% en 1978/1979 a cerca del 18% en 1986/1987 ... En todas las zonas, con excepción de la ciudad de Kabul, la formación de maestros, la enseñanza profesional y la enseñanza universitaria prácticamente no existen".

VIII. ACTOS TERRORISTAS

117. En el período que se examina, el Relator Especial recibió información acerca de la intensificación de los actos terroristas perpetrados en el Afganistán y el Pakistán.

118. Al respecto, el Relator Especial desea recordar que las Naciones Unidas examinaron la cuestión del terrorismo internacional en la resolución 32/147 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1977, que se mencionó en el informe del Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional de 1977*. El primer Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, teniendo en cuenta la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, proclama que, "en los casos no previstos en el presente Protocolo o en otros acuerdos internacionales, las personas civiles y los combatientes quedan bajo la protección y el imperio de los principios del derecho internacional" (artículo 1). En el artículo 51 de dicho Protocolo se prevé la protección de la población civil. Quedan prohibidos, según se señala, los ataques indiscriminados, especialmente los actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizar a la población civil. En el artículo 52 se dispone que los ataques se limiten estrictamente a los objetivos militares.

* Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/32/37).

119. El 1° de agosto de 1988, la República del Afganistán aprobó una ley sobre terrorismo. El texto de los párrafos pertinentes es el siguiente:

Art. 3.1 Cualquier persona que asesine a una personalidad estatal política, social o religiosa, a algún representante del Estado o a un jefe de tribu o etnia, en relación con sus responsabilidades oficiales o sociales con el propósito de atentar contra la soberanía del pueblo o debilitarla, será condenado a cadena perpetua o a la pena capital o a la confiscación de todos sus bienes.

Art. 3.2 Si las personas mencionadas en el párrafo 1 hubieren sido objeto de presión física o psicológica con los mismos objetivos citados en el párrafo 1, los responsables de tales actos serán condenados a prisión por un período de entre 3 y 10 años.

Art. 4.1 Cuando un representante de un Estado extranjero sea asesinado por haber querido incitar a la guerra o a la tensión en las relaciones diplomáticas de la República del Afganistán con otros países, el asesino será condenado a cadena perpetua o a la pena de muerte o a la confiscación de todos sus bienes.

Art. 4.2 Si la persona mencionada en el párrafo 1 ha sido objeto de presión física o psicológica con los mismos objetivos citados en el párrafo 1, el responsable de semejante acto será condenado a prisión por un período de entre 3 y 10 años."

120. Esta definición de la ley afgana establece claramente que todos los miembros de los movimientos de oposición se han de considerar terroristas a los efectos de esta ley. No se les considera combatientes por la libertad ni combatientes como se define en los protocolos de los Convenios de Ginebra.

121. Basándose en el derecho humanitario, el Relator Especial calificaría de terroristas a quienes realizan actos contra la población civil y los objetivos civiles, que prohíbe el derecho humanitario. Según esta definición, el terrorismo en el Afganistán y el Pakistán se ha multiplicado durante el período que se examina. El Relator Especial mencionó en su informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones (A/42/667, párr. 104) que más de 4.000 civiles han perecido como resultado de actos de terrorismo. El Relator Especial puede dar fe personalmente de algunas víctimas de este tipo de terrorismo.

122. Numerosos civiles inocentes - hombres, mujeres y niños - han muerto a consecuencia de este tipo de terrorismo. El Gobierno del Afganistán ha informado al Relator Especial de los siguientes actos de terrorismo perpetrados entre los meses de abril y agosto de 1988:

Utilización de artillería pesada, proyectiles tierra a tierra disparados contra varios edificios públicos en ciudades, aldeas y lugares de culto e instituciones filantrópicas: se utilizaron proyectiles 4.154 veces y ocurrieron 24 explosiones, que causaron 945 civiles muertos y 1.898 heridos, de ellos 187 niños y 98 mujeres;

Destrucción de 3 hospitales, 8 mezquitas, 5 escuelas, 387 viviendas, 152 comercios y 195 vehículos (destruidos o incendiados);

La utilización de misiles "Blue-pipes" causó la destrucción de cinco aviones MIG21, un SU22, tres SU7, dos AN32, dos AN26, un IL39 y 26 helicópteros.

123. En el mes de septiembre de 1988 se pueden citar los siguientes incidentes terroristas:

El 1° de septiembre de 1988 ataque con cohetes contra el aeropuerto de Kabul, que podría considerarse como acto con objetivos estratégicos, dejó 9 civiles muertos y 29 heridos;

El 11 de septiembre de 1988 la explosión de una bomba en un centro comercial de Kabul causó varios muertos y heridos;

El 27 de septiembre de 1988 un ataque con cohetes contra una zona residencial de Kabul presuntamente mató a 35 civiles.

124. Por otra parte, el Gobierno del Pakistán afirma que en su territorio se cometen actos de terrorismo tal y como se define en el derecho humanitario.

IX. CONCLUSIONES

A. Derechos civiles y políticos

125. Teniendo en cuenta el sistema político y la situación de conflicto, el Relator Especial reconoce la voluntad del Gobierno de la República del Afganistán de mejorar el disfrute de los derechos civiles y políticos.

126. El número de presos políticos ha disminuido bruscamente como resultado de diversas medidas, especialmente los decretos de amnistía promulgados desde el surgimiento de la "política de reconciliación nacional".

127. Dejando de lado la especulación sobre los motivos para semejante política, el Relator Especial reconoce que, en general, ha continuado mejorando la situación de los derechos humanos en las zonas controladas por el Gobierno. No obstante, continúan recibiendo denuncias de tortura y malos tratos a los prisioneros bajo custodia y a los presos políticos. Dichas afirmaciones han sido rechazadas por las autoridades. Por otra parte, al parecer las condiciones de detención en la cárcel de Pol-i-Charkhi han mejorado: se permiten visitas más frecuentes a los familiares de los presos, se ha reducido el número de presos por celda y se aprecian mejores condiciones sanitarias.

128. No hay restricción a la libertad religiosa para la población islámica.

129. Pese a que el Gobierno del Afganistán ha tratado con insistencia de persuadir a los refugiados a que regresen y de facilitar su integración en la sociedad afgana, en general, los centros de acogida destinados a alojar a los refugiados que regresan en las provincias están vacíos, con excepción de los de Kabul.

Desde la firma de los Acuerdos de Ginebra, más de 5 millones de refugiados han permanecido fuera del país y se afirma que sólo 30.000 han regresado. Los refugiados en el Pakistán alegan razones de carácter ideológico y fáctico para no regresar: ideológicas, porque muchos refugiados no sólo quieren el retiro total de las tropas soviéticas sino también la abolición del actual Gobierno del Afganistán; fácticas, debido a que, pese a las posibilidades existentes, los refugiados temen el ambiente de inseguridad imperante en el país y la presencia en todas partes de minas explosivas, que representan una grave amenaza para su seguridad personal. Hasta la fecha, la mayoría de los campos minados no han sido detectados, aunque las fuerzas soviéticas y afganas poseen mapas de esos campos.

B. La vida constitucional

130. Ha entrado en vigor la Constitución de la República del Afganistán. Algunas de sus disposiciones se han recogido en la legislación, entre ellas también las que incluyen disposiciones sobre derechos humanos de las Naciones Unidas. Funcionan las instituciones parlamentarias previstas en la Constitución. Despierta dudas la representatividad del Parlamento afgano, debido a los casi 5 millones de refugiados en el exterior.

C. Los derechos humanos en relación con la retirada de las tropas

131. La comunidad internacional, ha estado exigiendo durante años, en el seno de las Naciones Unidas y en otros foros, la retirada de las tropas soviéticas del Afganistán. Los Acuerdos de Ginebra representan una condición de suma importancia para el ejercicio por todos los afganos de su derecho a la libre determinación. Sin embargo, los Acuerdos de Ginebra no garantizan por sí mismos el disfrute de los derechos humanos. Habrá que resolver algunas deficiencias mediante una política constructiva de derechos humanos formulada por todas las partes interesadas, inclusive por los movimientos de oposición.

132. Muchas aldeas y viviendas en el Afganistán han quedado destruidas durante el retiro de las tropas soviéticas y muchos civiles han muerto por la táctica de combate aplicada por los movimientos de oposición y los actos de represalias. Un indicio de la actitud humanitaria fue el llamamiento conjunto formulado por las fuerzas afganas y de oposición a la población de Kandahar para que evacuara la ciudad cuando el combate se hizo inminente.

133. El trato que se da a los prisioneros de guerra no cumple lo dispuesto en los Convenios de Ginebra de 1949. Los prisioneros se utilizan como medio de negociación e intercambio. La suerte de unos 313 soldados soviéticos desaparecidos en acción no se ha aclarado aún. La legislación afgana considera a los miembros de los movimientos de oposición terroristas y no combatientes, como se define en los Convenios de Ginebra.

134. El sembrado de minas constituye una amenaza al derecho a la vida.

135. Los Acuerdos de Ginebra indican que el conflicto en el Afganistán tiene carácter internacional. En caso de que el retiro total de las tropas soviéticas no ponga fin a las hostilidades entre las tropas afganas y los movimientos de oposición, el conflicto dejará de ser internacional para convertirse en interno. Ello podría crear una nueva situación respecto del derecho humanitario.

D. Cooperación entre el Gobierno del Afganistán y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

136. Actualmente el Gobierno del Afganistán coopera en mayor medida que antes con las organizaciones internacionales, en particular con los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

137. El Relator Especial ha recibido informes de que el Gobierno del Afganistán autorizó al CICR a visitar cárceles en Kabul y en las provincias, de conformidad con sus criterios reconocidos. Por consiguiente, el CICR está a punto de realizar otra visita a la cárcel de Pol-i-Charkhi, de conformidad con su práctica reconocida de reiterar sus visitas. En el cumplimiento de sus tareas humanitarias, el CICR, con la cooperación del Gobierno del Afganistán, ha establecido en Kabul un centro de rehabilitación ortopédica y acaba de inaugurar un hospital quirúrgico con 60 camas.

138. El Relator Especial no tiene conocimiento de otros ejemplos de cooperación entre organizaciones no gubernamentales y el Gobierno del Afganistán. Todo parece indicar que las organizaciones no gubernamentales que participan en la prestación de asistencia y que han sido de gran ayuda al pueblo afgano en zonas no controladas por el Gobierno se niegan, por razones ideológicas, a cooperar con el actual Gobierno del país. Ello es evidente en el hecho de que el personal de las organizaciones no gubernamentales no siempre hacen los trámites de viaje necesarios para entrar en el país. Cuando entran en el país clandestinamente, contravienen la ley afgana y se les somete a juicio. Es lamentable que las sociedades nacionales de la Media Luna Roja en el Pakistán y el Afganistán no colaboren. Según la Secretaria General de la Sociedad Afgana de la Media Luna Roja, se hizo un ofrecimiento al respecto que no ha tenido respuesta hasta la fecha.

E. Víctimas del conflicto

139. Según estimaciones, el número de bajas en el Afganistán desde 1980 es el siguiente: muertos entre la población civil, 1 millón; soviéticos, entre 12.000 y 15.000. No se dispone de información sobre las pérdidas sufridas por las tropas afganas o los movimientos de oposición.

140. El número de heridos hospitalizados en el Pakistán y en Kabul aumenta en la medida en que aumentan los daños causados por las minas. En cuanto a las amputaciones, solamente en el Centro de rehabilitación ortopédica del CICR en Peshawar (Pakistán), se realizarán amputaciones a 2.322 civiles desde 1980 hasta agosto de 1988. Por consiguiente, el número total de amputados en el Afganistán excede con mucho esta cifra.

F. Los derechos humanos y los movimientos de oposición

141. Tras la firma de los Acuerdos de Ginebra, los actos de terrorismo, según se definen en el primer Protocolo Adicional de los Convenios de Ginebra de 1949, han causado numerosas muertes entre civiles inocentes.

142. Los movimientos de oposición con base en el Pakistán y representados por la Alianza han establecido su propio "gobierno provisional" y proclamado una ley fundamental de 87 artículos, que son directrices políticas. Los movimientos de oposición no han aceptado el ofrecimiento de cesación del fuego y hasta la fecha no han estado dispuestos a entablar conversaciones con el actual Gobierno del Afganistán. Por otra parte, en el contexto de su política de reconciliación, el Gobierno del Afganistán ha creado las denominadas "zonas de paz" y "provincias de paz" sobre la base de acuerdos con los comandantes locales. Se ha creado una nueva forma de autonomía en estos territorios, pese a que el Gobierno del Afganistán está tratando de no perder la soberanía total sobre ellos.

143. El Relator Especial confía en que los movimientos de oposición respeten cada vez más los derechos humanos, como se establece en la Carta Internacional de Derechos Humanos.

G. La realidad de los derechos económicos, sociales y culturales

144. En el primer informe consolidado de la Oficina del Coordinador de Programas de Asistencia Humanitaria y Económica de las Naciones Unidas para el Afganistán, de septiembre de 1988, figura un estudio de la situación actual en el país en relación con la agricultura, la salud y la educación. Asimismo se describe la realidad de la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del cual es parte el Afganistán. Los resultados coinciden con la situación descrita en informes anteriores del Relator Especial. Los datos contenidos en el nuevo informe señalan que la situación económica, social y cultural de Afganistán se ha deteriorado durante los años de conflicto y ha cobrado caracteres dramáticos.

145. En las zonas no controladas por el Gobierno, las organizaciones no gubernamentales pueden prestar atención médica y asistencia a la agricultura a través de la frontera. No obstante, todo parece indicar que la asistencia de estas organizaciones está sujeta a veces a prejuicios ideológicos que no propician una cooperación eficaz con el actual Gobierno del país. Esto trae dificultades con las autoridades, ya que los empleados de las organizaciones no gubernamentales que trabajan en los servicios humanitarios tienen a hacer caso omiso del reglamento oficial de inmigración.

X. RECOMENDACIONES

146. El Relator Especial desea recordar a la Asamblea General que su mandato le exige también formular recomendaciones respecto del restablecimiento de los derechos humanos "durante el retiro de las tropas extranjeras y después de él".

Dado que la situación de los derechos humanos evolucionó tras la firma de los Acuerdos de Ginebra y el comienzo del retiro de las tropas soviéticas, las recomendaciones que siguen difieren de las que figuran en informes anteriores.

A. Zonas controladas por el Gobierno

147. Debe proseguir la política de amnistía. Los presos puestos en libertad deben quedar realmente libres y no ser sometidos a vigilancia u hostigamiento tras su liberación.

148. El Gobierno debe velar porque los presos y detenidos no sean torturados o maltratados por órganos subordinados. Se deberá tratar a los combatientes de conformidad con el derecho humanitario, en particular el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949.

149. Se deberá investigar la suerte de las personas desaparecidas, especialmente aquellas cuya desaparición se notificó durante el mandato de los Presidentes Noor Mohammad Taraki y Hafizullah Amin, hasta el 27 de diciembre de 1979.

150. Se debe garantizar al CICR pleno acceso a todas las prisiones y centros de detención, así como a todas las personas retenidas en esos lugares.

B. Zonas que no están bajo el control del Gobierno

151. Los movimientos de oposición deberán transmitir mapas de los campos minados que han sembrado a los organismos de las Naciones Unidas encargados de este problema.

152. Los movimientos de oposición no deben considerar como rehenes a sus prisioneros; deben respetar el derecho humanitario, especialmente el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949, y, en cumplimiento del Primer Protocolo Adicional de los Convenios de Ginebra, no atacar a la población civil ni a los objetivos civiles ni poner en peligro las vidas de civiles inocentes, bajo ningún pretexto; especialmente deben abstenerse de realizar actos indiscriminados.

C. Zonas de combate

153. Se deben respetar plenamente los principios del derecho humanitario.

154. Por ser una condición fundamental para el restablecimiento de la paz en la región, el retiro de las tropas soviéticas no debe estar acompañado de actos de represalia ni debe dar origen al sembrado de nuevas minas.

155. Se deben desplegar todos los esfuerzos posibles para poner fin al creciente conflicto interno por medios pacíficos, sin distinción de la posición ideológica de los diversos partidos de que se trata. Instituciones democráticas deben sustituir a las establecidas bajo el gobierno militar. El uso de medios democráticos, elecciones verdaderamente libres y un Loya Jirgah plenamente representativo

facilitarían la solución del conflicto sin nuevas pérdidas de vida. No hay que olvidar que el carácter del conflicto cambiará cuando las tropas extranjeras se hayan retirado del Afganistán. Entretanto, se deben sentar las bases para un arreglo pacífico entre las partes en el conflicto interno. Se deberá crear un grupo de expertos que examine los medios de alcanzar dicho arreglo después que se atienda la imperiosa necesidad de que todas las partes afganas responsables se reúnan incondicionalmente para analizar las necesidades del país.

156. En caso de que el conflicto internacional desemboque en un conflicto interno, se deberá obligar a las partes beligerantes a aplicar, cuando menos, las disposiciones del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949. Al respecto, el CICR "puede ofrecer sus servicios a las partes en el conflicto".

157. En estas circunstancias, cabe recordar también que en el inciso d) del párrafo 2 del artículo 5 del Estatuto y Reglamento del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, aprobado en Ginebra en octubre de 1986, se encarga al CICR la tarea de desplegar sus esfuerzos en todo momento - en su calidad de institución neutral cuya labor humanitaria se realiza especialmente en tiempos de conflictos internacionales y otros conflictos armados o de lucha interna - para asegurar la protección de las víctimas militares y civiles de esos hechos y de sus resultados directos y prestarles asistencia. La aplicación de esta disposición se podría emplear también para contribuir a reducir el peligro de conflicto interno tras el retiro total de las tropas soviéticas, de conformidad con los Acuerdos de Ginebra.

158. Se señala también a la atención el párrafo 82 del informe (E/CN.4/1988/25) a la Comisión de Derechos Humanos, en que el Relator Especial recomendó que en el Afganistán posterior a la guerra, sería esencial adoptar medidas concretas encaminadas a garantizar el cumplimiento de los derechos humanos. Se podría prever un programa experimental y el Afganistán podría convertirse en un caso ejemplar para comprobar la eficacia del sistema de los servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas.

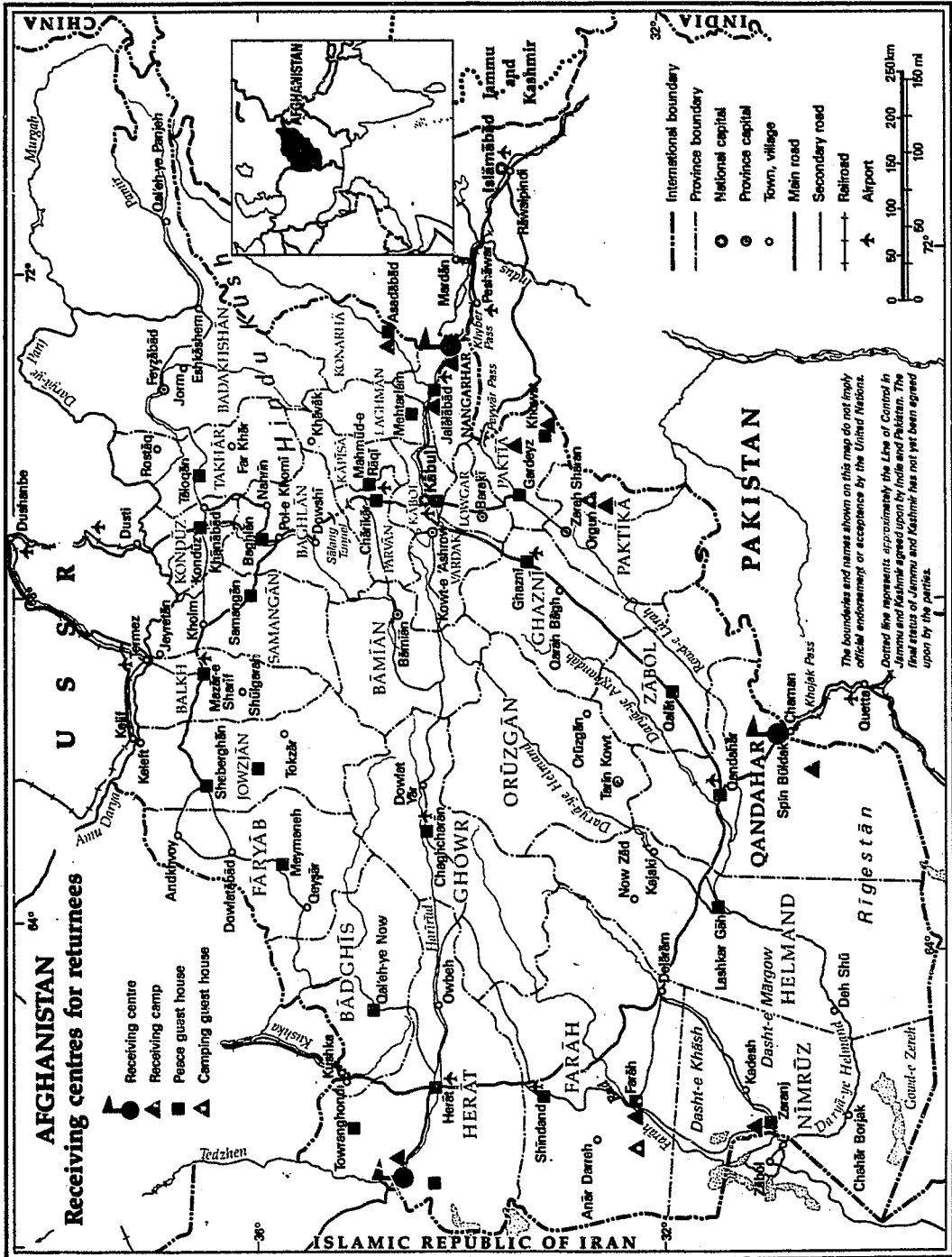
159. En el primer informe consolidado del Coordinador de las Naciones Unidas figura un estudio sobre la dramática situación en relación con los esfuerzos para aplicar los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente en las zonas urbanas. El reconocimiento y la aplicación de un programa para las necesidades de socorro y comenzar la tarea de rehabilitación y recuperación del Afganistán constituiría una contribución humanitaria importante al restablecimiento de todos los derechos humanos en el país. Su ejecución requiere la cooperación de todos los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y las fuerzas políticas, sean cuales sean las diferencias políticas o ideológicas que existan entre ellos. El derecho y los principios humanitarios deben quedar excluidos de consideraciones políticas y ser efectivos más allá de las fronteras.

160. La cuestión de sobre quién recae la responsabilidad por la situación de los derechos humanos imperante en el país está fuera del ámbito del presente informe. Se podría considerar en el futuro el estudio de dicha cuestión, si así se solicitase.

/...

Apéndice I

MAPA DONDE SE SEÑALAN LOS CENTROS DE ACOGIDA DE REPATRIADOS EN EL AFGANISTAN



Apéndice II

TIPOS DE MINAS EMPLAZADAS EN EL AFGANISTAN

La información preliminar hace suponer que se han emplazado en el Afganistán unos 15 tipos de minas antipersonales y cinco tipos de minas antitanques. Entre las antipersonales, cuatro son dispersables y 11 se emplazan a mano o mecánicamente. A continuación se describen las características generales de estas minas. Hay que recalcar que la información es incompleta y se actualizará tan pronto se realicen las misiones sobre el terreno.

Tipo PEM-1 (o PMZ): El explosivo antipersonal "mariposa" o "loro verde" se lanza, por regla general, desde helicópteros y con morteros, y se ha emplazado en todo el Afganistán, aunque especialmente por las carreteras fronterizas con el Pakistán. Esta mina plástica posee una señal de identificación de muy bajo contenido de metal y es única en su género, porque se puede detonar mediante distorsión de su posición, por ejemplo pateándola o manipulándola, así como por presión acumulada. No tiene capacidad de autodestrucción o neutralización, y su pequeña altura, de sólo 1,5 centímetros, permite cubrirla fácilmente soplando arena, hierba, etc. Su carga explosiva en tierra es de 40 gramos de líquido explosivo y su propósito es mutilar.

Tipo PMN (o PMN-6): Esta mina antipersonal que se coloca a mano se fabrica de duraplástico en la forma de una lata cilíndrica y contiene 240 gramos de explosivos. Se detona por presión.

Tipo PMD, PMD-6M: Esta mina antipersonal contiene 75 a 200 gramos de explosivos en una caja oblonga de madera con una tapa superpuesta fijada mediante bisagras que hace las veces de placa de presión. Con estas minas se puede utilizar un gran número de trampas explosivas.

Tipo OZM 3/4 y tipo 69: Esta mina antipersonal cilíndrica se puede detonar mediante presión, alambre detonador, medios eléctricos o control remoto. El cuerpo de la mina salta a 1,5 ó 2,5 metros según la longitud de la cuerda, antes de explotar, y tiene un radio de acción de 25 metros. Este tipo de mina causa mutilaciones mayores.

Tipo POMZ-2: Esta mina antipersonal consta de una vara de madera con un cuerpo de fragmentación de hierro fundido y seis hileras de fragmentación parecidas a una granada de mano, así como de un cilindro fundido de 75 gramos de TNT. Este tipo de mina se detona mediante alambre de contacto y, en general, es mortal.

Tipo TM-62: Este grupo de minas antitanque suele ser circular y su estuche de lámina de metal o plástico semeja una cúpula. El peso principal de la carga es de 7 kilogramos y se le fija un detonador de varilla basculante.

Tipo TM-46 y tipo 72: Esta mina estándar antitanque tiene forma circular y posee un estuche metálico con una espoleta de presión o una varilla basculante. Estas minas poseen una espoleta fija. La carga de 5,3 kilogramos puede causar graves daños a los vehículos no blindados, como camiones y jeeps.

/...

Tipo TM-38: Esta mina antitanque contiene una caja de lámina fina de acero con una carga de 3,6 kilogramos en la mitad inferior y una espoleta de presión en la parte de la tapa.

Tipo TMD-B: Esta mina antitanque consiste en una caja de madera de 30 x 30 centímetros aproximadamente, con planchas de madera a presión en la parte superior. Este tipo de minas se puede modificar, ampliar o preparar con explosivos fácilmente.

Tipo TM-41: Idéntica al tipo TM-46, con excepción de la espoleta universal de presión o expansión. De construcción básicamente cilíndrica, esta mina posee una carga principal de 3,8 kilogramos activada por 74 gramos de ácido pícrico.

Tipo TS-50 y T/79: Esta mina antipersonal plástica y circular se detona por presión y posee una carga principal de 50 gramos. En las carreteras secundarias y los caminos rurales se han sembrado numerosas minas de este tipo.

Tipo VS-50: Esta mina plástica antipersonal se fija a veces a dispositivos electrónicos de autoneutralización y seguros durante la manipulación.

Tipo SB-33: Esta mina antipersonal circular y plástica tiene un contorno irregular y su pequeña altura (3 centímetros) impide que sea detectada visualmente. Se ha sembrado un gran número de este tipo de minas.

Tipo V-69: Este tipo de minas se detona mediante presión directa sobre alguno de sus cinco "cuernos", o mediante alambre detonador. La carga principal está rodeada de más de 1.000 placas de metal, que tienen un radio de eficacia letal de 25 metros.

Tipo AT: Mina antitanque no metálica y de espoleta fija.

Tipo AP: Mina antipersonal con un contenido metálico mínimo, se detona a presión y posee una carga principal de tetrilo.

Tipo AT: Mina no metálica antitanque: se activa a presión, cuando se coloca en la mina AP descrita anteriormente entre las placas de presión y la carga principal.

Tipo M14: Pequeña mina antipersonal explosiva y circular: es totalmente plástica y posee una espoleta plástica integrada; la carga es de 28 gramos de tetrilo.

Tipo M3: Esta mina antipersonal de fragmentación colocada en un estuche rectangular de hierro fundido posee una carga de 400 gramos, que se detona por presión o expansión.

Tipo M16: Se han emplazado numerosas de estas minas antipersonales de 500 gramos.
